OFORD.:	Nº14931
Antecedentes.:	Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0001525, de 15 febrero de 2021.
Materia.:	Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.:	Nº2021030087726
	Santiago, 09 de Marzo de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Miguel Ruiz-Tagle Barros - Caso(1369081)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", en lo pertinente, lo siguiente:

"Solicito información relativa a la existencia de denuncias, cargos que se hayan formulado y sanciones aplicadas a la entidad bancaria fiscalizada Banco de créditos e inversiones S.A, rol único tributario 97.006.000-6, por infracción a lo dispuesto en el artículo 40 del DFL Nº 251, desde el año 2015 a la fecha.".

En relación con su solicitud previamente singularizada informamos a usted que, en lo referente a las sanciones aplicadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), desde el año 2002 en adelante, incluyendo las resoluciones sancionatorias de la CMF integrada con SBIF a partir del 1 de junio de 2019, corresponde a información permanentemente disponible y puede ser consultada directamente en el sitio www.cmfchile.cl, específicamente en el siguiente link:

http://www.cmfchile.cl/institucional/sanciones/sanciones_portada.php?mercado=&entidad=ALL&nom_entidad=&desde=&hasta=&mercado=

Por otra parte, le comunicamos que no es posible pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de denuncias o cargos formulados, conforme a lo requerido en su presentación. Lo anterior, atendida la obligación de reserva que pesa sobre esta Comisión y sus funcionarios y, considerando que con ello se afectan las funciones de la CMF. Así las cosas, se configura, respecto de la información solicitada, las siguientes causales de reserva contempladas en la Ley de Transparencia:

a) La dispuesta en el numeral 1 del Artículo 21, en atención a que la divulgación de los datos requeridos afectaría el debido cumplimiento de las funciones de la CMF.

b) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley Nº 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos, disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y a lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, y en cuanto a la información solicitada cuyo acceso ha sido denegado, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2021149311376672RRGEEmIPkKqDcwNPJRnyrtKDYhAESa